



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 25/11/2024
08:16:26 AM

NÚMERO RADICACIÓN:	23001221400020241004001	GRUPO DE REPARTO:	Grupo Ocho: Impugnación -Tutelas de Segunda Instancia
NÚMERO DESPACHO:	3007	SECUENCIA:	22020
FECHA REPARTO:	25/11/2024 08:16:26 AM	FECHA PRESENTACIÓN:	25/11/2024 08:16:26 AM
TIPO REPARTO:	En Línea	REPARTIDO AL DESPACHO:	DR.FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA

ASUNTO: SEGUNDA INSTANCIA

Sujetos Procesales:

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PARTE
---------	----------------	---------	-----------	-------

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PARTE
Nit	230012214000	SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA		DESPACHO ORIG EN
Cedula de Ciudadania	78106662	JAIRO ELIECER	BARRETO LUNA	Solicitante/Rcurren te/Dnunciante/Qu erellante/Accinte
Nit	800103935-6	DEPARTAMENTO DE CORDOBA		Opositor/Procesa do/Imputado/Req uerido/Accionado
Nit	8985548192249	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC		Opositor/Procesa do/Imputado/Req uerido/Accionado

Archivos Adjuntos:

ARCHIVO	CÓDIGO
----------------	---------------

Flor Marina Silva Solano
SERVIDOR JUDICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MONTERIA SECRETARÍA SALA CIVIL
FAMILIA LABORAL**

E-MAIL: secscflmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 17068

Montería Córdoba, 22 de Noviembre de 2024

SEÑORES:

SECRETARIA SALA DE CASACIÓN CIVIL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

E-MAIL: internorepartotutelacivil@cortesuprema.gov.co

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: JAIRO ELIECER BARRETO LUNA.

Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Y OTRO.

Radicado N°: 23-001-22-14-000-2024-10040-00

FOLIO: 545 Libro 2024

H.M.P. Dr. Marco Tulio Borja Paradas.

Asunto: Remisión de Expediente para tramitar Impugnación de Fallo

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), me permito remitir el expediente digital de acción de tutela identificada en precedencia, para que se surta la impugnación interpuesta y concedida frente al fallo de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024); lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

El expediente consta en enlace OneDrive que se adjunta al correo electrónico remitido.

[23001221400020241004000FL545-2024](https://onedrive.live.com/?id=23001221400020241004000FL545-2024)

Cordialmente,

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria



INGRESO POR REPARTO Asunto: IMPUGNACION Radicado: 23001221400020241004001

Desde internorepartotutelacivil <internorepartotutelacivil@cortesuprema.gov.co>

Fecha Lun 25/11/2024 8:19

Para Despacho 007 <despacho007Jimenez@cortesuprema.gov.co>

CC Alvaro Lemus Ballen <alvarolb@cortesuprema.gov.co>; Lucero Cadena Villamarin <Lucerocv@cortesuprema.gov.co>

3 archivos adjuntos (179 KB)

ACTA DE REPARTO.pdf; 25OficioRemiteCorteSuprema.pdf; image.png;

INGRESO POR REPARTO
Asunto: IMPUGNACION
Radicado: 23001221400020241004001
Magistrado Ponente: DR. FERNANDO JIMENEZ VALDERRAMA
Accionante: JAIRO ELIECER BARRETO LUNA
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, DEPARTAMENTO DE CORDOBA
Ingresa archivo digital: 2 PDF Y 1 LINK
Fecha de radicación y reparto: 25/11/2024
Fecha de ingreso: 26/11/2024
Vencimiento: 15/01/2025
Responsable: Flor Marina Silva Solano

De: secscflmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviado el: 22/11/2024 15:03

Para: internorepartotutelacivil@cortesuprema.gov.co

CC:

Asunto: OFICIO 17068 REMITE EXPEDIENTE ACCIÓN DE TUTELA PARA TRAMITAR SOLICITUD DE IMPUGNACIÓN- RADICADO N° 23-001-22-14-000-2024-10040-00- H. M. DR. MARCO TULIO BORJA PARADAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA
SECRETARÍA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL
E-MAIL: secscfmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N°17068

Montería Córdoba, 22 de Noviembre de 2024

SEÑORES:

SECRETARIA SALA DE CASACIÓN CIVIL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

E-MAIL: internorepartotutelacivil@cortesuprema.gov.co

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: JAIRO ELIECER BARRETO LUNA.

Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO.

Radicado N°: 23-001-22-14-000-2024-10040-00

FOLIO: 545 Libro 2024

H.M.P. Dr. Marco Tulio Borja Paradas.

Asunto: Remisión de Expediente para tramitar Impugnación de Fallo

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), me permito remitir el expediente digital de acción de tutela identificada en precedencia, para que se surta la impugnación interpuesta y concedida frente al fallo de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024); lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

El expediente consta en enlace OneDrive que se adjunta al correo electrónico remititorio.

 [23001221400020241004000FL545-2024](#)

Cordialmente,

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA

Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA
SECRETARÍA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL
E-MAIL: secscflmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N°17068

Montería Córdoba, 22 de Noviembre de 2024

SEÑORES:

SECRETARIA SALA DE CASACIÓN CIVIL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

E-MAIL: internorepartotutelacivil@cortesuprema.gov.co

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: JAIRO ELIECER BARRETO LUNA.

Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO.

Radicado N°: 23-001-22-14-000-2024-10040-00

FOLIO: 545 Libro 2024

H.M.P. Dr. Marco Tulio Borja Paradas.

Asunto: Remisión de Expediente para tramitar Impugnación de Fallo

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), me permito remitir el expediente digital de acción de tutela identificada en precedencia, para que se surta la impugnación interpuesta y concedida frente al fallo de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024); lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

El expediente consta en enlace OneDrive que se adjunta al correo electrónico remititorio.

[23001221400020241004000FL545-2024](#)

Cordialmente,

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA

Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA
Magistrado Ponente

ATC2171-2024

Radicación n.º 23001-22-14-000-2024-10040-01

(Aprobado en sesión del cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro)

Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Correspondería decidir la impugnación formulada frente al fallo proferido el 19 de noviembre de 2024 por la **Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería**, dentro de la acción de tutela promovida por **Jairo Eliécer Barreto Luna** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y el **Departamento de Córdoba**, si no fuera porque se observa que en el trámite de la primera instancia se incurrió en una causal de nulidad que afecta lo actuado, como pasa a explicarse.

ANTECEDENTES

1. El accionante, obrando en su propio nombre, reclamó la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, «*petición, igualdad y dignidad humana*», presuntamente vulnerados por la autoridad enjuiciada.

2. En síntesis, manifestó haber participado en la Convocatoria 001-2024, orientada a la provisión, mediante concurso, de encargos en vacantes definitivas y temporales para empleos directivos en instituciones oficiales.

Señaló que, tras culminar las etapas correspondientes, obtuvo el primer puesto para el cargo de rector de la Institución Educativa Juan XXIII de Montelíbano. No obstante, indicó que, hasta la fecha, no ha sido nombrado en dicho puesto, a pesar de haber presentado una solicitud formal al respecto, la cual no ha sido resuelta por parte de la autoridad competente.

Por lo anterior, pretende que se ordene a las entidades accionadas que expidan el acto administrativo de su nombramiento y posesión en dicho cargo.

3. La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería declaró improcedente el amparo por incumplimiento del requisito de subsidiariedad, ya que el debate planteado por esta vía debe ser *«dilucidado por el juez de lo contencioso administrativo»*.

4. La decisión fue impugnada por el accionante.

CONSIDERACIONES

1. Del factor de competencia

La acción de tutela, a pesar de ser un mecanismo preferente y sumario, no está exenta del cumplimiento de las

reglas del debido proceso, al igual que ninguna otra acción judicial. En este sentido, su conocimiento debe ser asumido exclusivamente por el juez legalmente facultado para resolverla. Al respecto, la jurisprudencia ha explicado, que en su trámite «*se deben satisfacer ciertos presupuestos básicos del juicio como son, entre otros, la capacidad de las partes, la competencia y la debida integración de la causa pasiva*» (CC A-257 de 1996).

El factor de competencia de la acción de tutela se encuentra previsto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, sin embargo, esa disposición solo se ocupó de la competencia «*preventiva y territorial*», de ahí que artículo 1º del Decreto 333 de 2021 predetermina el conocimiento de los asuntos entre los diferentes funcionarios judiciales y corporaciones, dependiendo de diferentes aspectos, tales como el nivel de la autoridad o calidad del funcionario demandado.

2. De la facultad de decretar nulidades

Esta Sala en pretéritas oportunidades en cuanto a la posibilidad de decretar nulidades ha señalado que:

[H]ace suya la preocupación de la Honorable Corte Constitucional expresada en el auto 124 de 2009 (exp. I.C.C.1404) sobre la imperiosa necesidad de evitar la dilación en el trámite de las acciones de tutela para garantizar su finalidad, eficiencia y eficacia, esto es, la protección efectiva e inmediata de los derechos fundamentales (...)

[E]mpero, no comparte su posición respecto a que los jueces no están facultados para declararse incompetentes o para decretar nulidades por falta de competencia con base en la aplicación o interpretación de las reglas de reparto del decreto 1382 de 2000' el cual '...en manera alguna puede servir de fundamento para que los jueces o corporaciones que ejercen jurisdicción constitucional

se declaren incompetentes para conocer de una acción de tutela, puesto que las reglas en él contenidas son meramente de reparto”.

“En efecto, el Decreto 1382 de 2002, reglamenta el artículo 37 del Decreto 2591 de 2001 relativo a la competencia de los jueces para conocer de la acción de tutela y, por supuesto, establece las reglas de reparto entre los jueces competentes (...) (CSJ ATC, 13 may. 2009, rad. 00083-01, citado entre otros en ATC075-2023, 1 feb.).

3. Caso concreto

En este asunto, se configura la nulidad por falta de competencia prevista en el numeral 1º del artículo 133 del Código General del Proceso. Esta nulidad, al ser de naturaleza funcional, conforme al artículo 138 del mismo estatuto -aplicable a la acción de tutela en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 306 de 1992, reglamentario del Decreto 2591 de 1991-, implica que *«lo actuado conservará su validez y el proceso se enviará de inmediato al juez competente; pero si se hubiere dictado sentencia, esta se invalidará».*

En efecto, al revisar el expediente, se desprende la falta de competencia de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería para desatar el resguardo en primera instancia, por cuanto la queja se dirige contra las actuaciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil -entidad del orden nacional- y el Departamento de Córdoba -entidad del orden departamental. De manera que el asunto criticado correspondería a los jueces del circuito, al tenor de lo previsto en los numerales 1, 2 y 11 del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, el cual fue modificado por el canon 1 del Decreto 333 de 2021.

4. Conclusión

Por lo expuesto, esta Sala declarará la falta de competencia de dicho tribunal y, en consecuencia, decretará la nulidad de la sentencia dictada en primera instancia. En tal virtud, ordenará el envío del expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Montería, para su correspondiente reparto y trámite.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia, **RESUELVE:**

PRIMERO. Declarar la nulidad de todo lo actuado por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería dentro de la tutela promovida por Jairo Eliécer Barreto Luna, desde el auto admisorio del amparo.

SEGUNDO. Ordenar la remisión del presente expediente a los jueces civiles del circuito de Montería -reparto-.

TERCERO. Por secretaría **comunicar** lo aquí resuelto a los interesados y **expedir** las comunicaciones que sean pertinentes.

FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA

Presidente de Sala

HILDA GONZÁLEZ NEIRA

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Firmado electrónicamente por:

Fernando Augusto Jiménez Valderrama
Presidente de la Sala

Hilda González Neira
Magistrada

Martha Patricia Guzmán Álvarez
Magistrada

Octavio Augusto Tejeiro Duque
Magistrado

Francisco Ternera Barrios
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 1AAFE198EC74B770E023AEE6D55E3FB7378BEE959F7F1ADAB6C0EF37BC3FD0C4
Documento generado en 2024-12-09



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

BOGOTA, D.C. 10/12/2024 12:45:17 PM

Notificación No.310033

Radicado: 23001221400020241004001

Señor(a): **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**

Correo: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co;quejas@procuraduria.gov.co

ASUNTO: NOTIFICA DECISIÓN

TITULAR: JAIRO ELIECER BARRETO LUNA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CORDOBA, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 05/12/2024, el H. Magistrado (a) Dr. (a) DR.FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA, profirió **DECRETA NULIDAD**, en el asunto de la referencia.

Observaciones:

Archivos Adjuntos:

Se anexarán 1 documentos con los siguientes certificados:

ARCHIVO	DOCUMENTO	CÓDIGO
0005Auto.pdf	Descargar aquí	84202C70D95594FC84623C953DD58EF86D7E7D466CBCE172D2686E7801968DFC

Con el envío de esta comunicación electrónica se surte la notificación de (l) (la) **DECRETA NULIDAD**, conforme Artículo 16 decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

CARLOS BERNARDO COTES MOZO

SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

Elaboró : Carlos Alberto Gonzalez Pelaez
Servidor (a) Judicial

Adjunto se remite providencia de la fecha, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Si requiere enviar algún memorial o solicitud, por favor hacerlo a través del correo notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co, único autorizado para tales efectos.

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario. Cuidemos el medio ambiente.

* Sí al momento de acceder al link del documento, tiene dificultad para ingresar, puede que la plataforma se encuentre fuera de servicio momentáneamente, por favor insistir.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

BOGOTA, D.C. 10/12/2024 12:45:17 PM

Notificación No.310033

Radicado: 23001221400020241004001

Señor(a): **SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA**

Correo: secscflmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: CALLE 27 # 2-06 PALACIO DE JUSTICIA

MONTERIA (CORDOBA)

ASUNTO: NOTIFICA DECISIÓN

TITULAR: JAIRO ELIECER BARRETO LUNA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CORDOBA, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 05/12/2024, el H. Magistrado (a) Dr. (a) DR.FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA, profirió **DECRETA NULIDAD**, en el asunto de la referencia.

Observaciones:

Archivos Adjuntos:

Se anexarán 1 documentos con los siguientes certificados:

ARCHIVO	DOCUMENTO	CÓDIGO
0005Auto.pdf	Descargar aquí	84202C70D95594FC84623C953DD58EF86D7E7D466CBCE172D2686E7801968DFC

Con el envío de esta comunicación electrónica se surte la notificación de (l) (la) **DECRETA NULIDAD**, conforme Artículo 16 decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

CARLOS BERNARDO COTES MOZO

SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

Elaboró : Carlos Alberto Gonzalez Pelaez
Servidor (a) Judicial

Adjunto se remite providencia de la fecha, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Si requiere enviar algún memorial o solicitud, por favor hacerlo a través del correo notificacionesutelacivil@cortesuprema.gov.co, único autorizado para tales efectos.

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario. Cuidemos el medio ambiente.

* Sí al momento de acceder al link del documento, tiene dificultad para ingresar, puede que la plataforma se encuentre fuera de servicio momentáneamente, por favor insistir.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

BOGOTA, D.C. 10/12/2024 12:45:17 PM

Notificación No.310033

Radicado: 23001221400020241004001

Señor(a): **JAIRO ELIECER BARRETO LUNA**

Correo: jacebala27@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICA DECISIÓN

TITULAR: JAIRO ELIECER BARRETO LUNA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CORDOBA, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 05/12/2024, el H. Magistrado (a) Dr. (a) DR.FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA, profirió **DECRETA NULIDAD**, en el asunto de la referencia.

Observaciones:

Archivos Adjuntos:

Se anexarán 1 documentos con los siguientes certificados:

ARCHIVO	DOCUMENTO	CÓDIGO
0005Auto.pdf	Descargar aquí	84202C70D95594FC84623C953DD58EF86D7E7D466CBCE172D2686E7801968DFC

Con el envío de esta comunicación electrónica se surte la notificación de (l) (la) **DECRETA NULIDAD**, conforme Artículo 16 decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

CARLOS BERNARDO COTES MOZO

SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

Elaboró : Carlos Alberto Gonzalez Pelaez
Servidor (a) Judicial

Adjunto se remite providencia de la fecha, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Si requiere enviar algún memorial o solicitud, por favor hacerlo a través del correo notificaciones tutelacivil@cortesuprema.gov.co, único autorizado para tales efectos.

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario. Cuidemos el medio ambiente.

* Si al momento de acceder al link del documento, tiene dificultad para ingresar, puede que la plataforma se encuentre fuera de servicio momentáneamente, por favor insistir.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

BOGOTA, D.C. 10/12/2024 12:45:17 PM

Notificación No.310033

Radicado: 23001221400020241004001

Señor(a): **DEPARTAMENTO DE CORDOBA**

Correo: notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

ASUNTO: NOTIFICA DECISIÓN

TITULAR: JAIRO ELIECER BARRETO LUNA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CORDOBA, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 05/12/2024, el H. Magistrado (a) Dr. (a) DR.FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA, profirió **DECRETA NULIDAD**, en el asunto de la referencia.

Observaciones:

Archivos Adjuntos:

Se anexarán 1 documentos con los siguientes certificados:

ARCHIVO	DOCUMENTO	CÓDIGO
0005Auto.pdf	Descargar aquí	84202C70D95594FC84623C953DD58EF86D7E7D466CBCE172D2686E7801968DFC

Con el envío de esta comunicación electrónica se surte la notificación de (l) (la) **DECRETA NULIDAD**, conforme Artículo 16 decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

CARLOS BERNARDO COTES MOZO

SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

Elaboró : Carlos Alberto Gonzalez Pelaez
Servidor (a) Judicial

Adjunto se remite providencia de la fecha, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Si requiere enviar algún memorial o solicitud, por favor hacerlo a través del correo notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co, único autorizado para tales efectos.

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario. Cuidemos el medio ambiente.

* Sí al momento de acceder al link del documento, tiene dificultad para ingresar, puede que la plataforma se encuentre fuera de servicio momentáneamente, por favor insistir.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

BOGOTA, D.C. 10/12/2024 12:45:17 PM

Notificación No.310033

Radicado: 23001221400020241004001

Señor(a): **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**

Correo: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co;atencionalciudadano@cncs.gov.co;notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

ASUNTO: NOTIFICA DECISIÓN

TITULAR: JAIRO ELIECER BARRETO LUNA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CORDOBA,COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 05/12/2024, el H. Magistrado (a) Dr. (a) DR.FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA, profirió **DECRETA NULIDAD**, en el asunto de la referencia.

Observaciones:

Archivos Adjuntos:

Se anexarán 1 documentos con los siguientes certificados:

ARCHIVO	DOCUMENTO	CÓDIGO
0005Auto.pdf	Descargar aquí	84202C70D95594FC84623C953DD58EF86D7E7D466CBCE172D2686E7801968DFC

Con el envío de esta comunicación electrónica se surte la notificación de (l) (la) **DECRETA NULIDAD**, conforme Artículo 16 decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

CARLOS BERNARDO COTES MOZO

SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

Elaboró : Carlos Alberto Gonzalez Pelaez
Servidor (a) Judicial

Adjunto se remite providencia de la fecha, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Si requiere enviar algún memorial o solicitud, por favor hacerlo a través del correo notificacionesstutelacivil@cortesuprema.gov.co, único autorizado para tales efectos.

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario. Cuidemos el medio ambiente.

* Sí al momento de acceder al link del documento, tiene dificultad para ingresar, puede que la plataforma se encuentre fuera de servicio momentáneamente, por favor insistir.



Remite por competencia Tutela Rad.23001-22-14-000-2024-10040-01

Desde Notificatutelasdespacivil7 <notificatutelasdespacivil7@cortesuprema.gov.co>

Fecha Mar 10/12/2024 12:52

Para Reparto Procesos Centro Servicios Civil Familia - Córdoba - Montería
<repartoprocscscfmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (133 KB)

23001221400020241004001-0005Auto.pdf;

Señores (as)
Jueces civiles del circuito de Montería - reparto-

Ref.: Remite Tutela Rad n.º23001-22-14-000-2024-10040-01

Cordial saludo,

Me permito enviar expediente digital, de conformidad con el auto de 05 de diciembre de 2024, mediante el cual se ordenó remitir por competencia el proceso.

Link:

<https://ecosistemadigitalindice.cortesuprema.gov.co/api/v1/link/share/67587eb40afa944d3298de84>

Favor acusar recibido.

Cordialmente,

□



Carlos A. González Peláez

Auxiliar Judicial III

Secretaría Sala de Casación Civil

Tel 5622000 Ext.1241-1242-1243

Calle 12 # 7-65, Bogotá

notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Respuesta automática: Remite por competencia Tutela Rad.23001-22-14-000-2024-10040-01

Desde Reparto Procesos Centro Servicios Civil Familia - Córdoba - Montería
<repartoprosesoscsfmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 10/12/2024 12:52

Para Notificatutelasdespacivil7 <notificatutelasdespacivil7@cortesuprema.gov.co>

Gracias por comunicarte con nosotros. Le informamos que los mensajes remitidos a este correo electrónico se tendrán como recibidos en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (Con intervalo de suspensión entre las 12:00 m a 01:00 p.m.) de Lunes a Viernes (exceptuando días festivos).

EN ESTE CORREO SOLO SE RECIBE:

- Documentos para el reparto de **procesos o demandas Civiles y de Familia**, escaneados preferiblemente en un solo archivo en formato PDF, comprimido con un **máximo 50MB**.

Nombre correo reparto demandas o procesos
repartoprosesoscsfmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se acusará el reparto en el orden de llegada, dejando constancia de la fecha de recibido del correo. **EN ESTE MOMENTO HAY REPRESAMIENTO Y EL TIEMPO DE RESPUESTA PUEDE TARDAR VARIOS DÍAS, FAVOR NO REENVIAR SU DEMANDA, YA QUE DEBE SER PRESENTADA UNA SOLA VEZ Y EN UN SOLO CORREO. AL REENVIAR SU DEMANDA REITERADAMENTE, ESTA PERDERÁ SU TURNO. EL TIEMPO DE RESPUESTA OSCILA ENTRE 5 Y 7 DÍAS HÁBILES.**

PARA LOS OTROS SERVICIOS SIGA LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES SEGÚN CORRESPONDA:

PARA TUTELAS Y HABEAS CORPUS POR APLICACIÓN EN LINEA, se recibe solamente lo siguiente:

- Documentos para el reparto de **Acciones de Tutela y Habeas Corpus**, escaneados en un solo archivo en formato PDF, comprimido con un máximo 45MB.

Link para acceder al aplicativo
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/tutelaenlinea

CORREO REPARTO DEMANDAS O PROCESOS MONTERÍA, solo se recibe:

- Documentos para el reparto de **procesos dirigidos al tribunal, demandas Laborales y administrativas**, escaneados en un solo archivo en formato PDF, comprimido, con capacidad de hasta 45MB.

Nombre correo reparto demandas o procesos
repartoprosesosofjufmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cualquier mensaje remitido fuera de este horario se tendrá como recibido al día hábil siguiente en el horario descrito anteriormente.

**Coordinador Oficina Judicial Montería
Montería - Córdoba**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



ÍNDICE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO



Ciudad	23001 - MONTERÍA	Fecha de creación	2024-11-25
No. Radicación del Proceso	23001221400020241004001	Última Actualización	2024-11-25
Clase	096 - Tutela	Transacciones	8
Subclase	084 - Impugnación	Demandante	JAIRO ELIECER BARRETO LUNA
Despacho Judicial	Tribunal Superior de Distrito Judicial	Demandado	DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y OTROS.

Orden	Información del documento	Fecha de creación	Fecha Incorporación Expediente	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Naturaleza	Observaciones
1	Identificador: 23001221400020241004001096084010001 Nombre: 0001Acta_de_reparto.pdf sha256: 48dff41298133705dd26db3bcb4e743d87c2a6d2975b83f634b20bb2eb84bdc	2024-11-25	2024-11-25	2	1	2	PDF	44 KB	Digitalizado	Documento aportado en la radicación # 82163
2	Identificador: 23001221400020241004001096084120002 Nombre: 0002Oficio.pdf sha256: ffbf7859db1de81e96bf80861071b27fc1fd645a7e129705a8ab4b34007e9aa1	2024-11-25	2024-11-25	1	3	3	PDF	98 KB	Electrónico	Oficio Remite Corte Suprema
3	Identificador: 23001221400020241004001096084190003 Nombre: 0003Expediente_remitido.zip sha256: 440cfba91c3291967ce13823de989d3b700f9833040ad7f8e6b84b51c54bd5ea	2024-11-25	2024-11-25	1	4	4	ZIP	11 MB	Electrónico	Expediente 23001221400020241004001
4	Identificador: 23001221400020241004001096084180004 Nombre: 0004Soporte_de_envío.pdf sha256: afa474d1e9f22991308876154c318e03d262dbedda49963870b72d1af6699b4d	2024-11-25	2024-11-25	4	5	8	PDF	206 KB	Electrónico	Soporte de Recepcion
5	Identificador: 23001221400020241004001096084060005 Nombre: 0005Auto.pdf sha256: 84202c70d95594fc84623c953dd58ef86d7e7d466cbce172d2686e7801968dfc	2024-12-09	2024-12-09	7	9	15	PDF	132 KB	Digitalizado	Documento aportado del proceso # 23001221400020241004001
6	Identificador: 23001221400020241004001096084030006 Nombre: 0006Documento_Notificacion.pdf sha256: dbd4e7fe548278f99a13de4ea7051c057a7165b302893f105b1127c9570a9a85	2024-12-10	2024-12-10	5	16	20	PDF	81 KB	Digitalizado	Notificación de actuación Decreta nulidad
7	Identificador: 23001221400020241004001096084180007 Nombre: 0007Soporte_de_envío.pdf sha256: 7399181feee496e167eaa1707ea7a996ccc66446e5b34898950b87c089f4358c	2024-12-10	2024-12-10	2	21	22	PDF	155 KB	Electrónico	Remite a Jueces civiles del circuito de Montería - reparto-
8	Identificador: 23001221400020241004001096084460008 Nombre: 0008Soporte_de_recepción.pdf sha256: 958b1df01e0222200e5ca76ab30071974773785e91e3dd32a606f3843c04ddde	2024-12-10	2024-12-10	2	23	24	PDF	252 KB	Electrónico	rdo